



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
-----------------------------------------------------------------------------------------

**REF:** Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

**SANTIAGO, 05 FEB 2016**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 373/2014, IFE N° 478/2014, ambos de 2014 e IFE N° 114/2015, de 2015.

Cartas IFE/WS/2013-0361, de 2013 e IFE/WS/2014-0166, de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

9567630

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10 de 2014, Folios 31 y 32, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del Grupo 3 del 2013, toda vez que a través del Ordinario IFE 036/2014, se estableció que la fecha máxima para el término de las obras de mantenimiento reprogramadas era el 30 de abril de 2014, sin embargo a esa fecha se mantenían actividades no ejecutadas tales como pintura de muros y cielos internos del edificio de la zona interna, aplicación de pinturas anticorrosiva a elementos metálicos, etc., lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación.

En la misma anotación la Inspección Fiscal señala que, en razón de lo anteriormente expuesto, se propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 numeral c.24 de las Bases de Licitación.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 373/2014.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 478/2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 50 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.24 de las Bases de Licitación, toda vez que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a algunas exigencias establecidas para el Programa de Mantenimiento de la Infraestructura que debió haberse ejecutado durante el año 2013.

Indica la Inspección Fiscal que mediante carta IFE/WS/2013-0361, de 2013, la Sociedad Concesionaria remitió la reprogramación de aquellos ítems del Plan Anual de Conservación de la Infraestructura 2013 que presentaban atrasos en su ejecución al término del mencionado año en los recintos del Grupo 3, considerando su término para los meses de febrero, marzo o abril del año 2014, pero según lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su carta IFE/WS/2014-0166, varias de las actividades continuaban ejecutándose con posterioridad al término del plazo límite.

- Que a través del Ordinario IFE N° 114/2015, la Inspección Fiscal informó que no tiene conocimiento que la Concesionaria haya presentado recurso de reposición y/o apelación que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación establece que “el Concesionario deberá ejecutar su programa de mantenimiento de la Infraestructura, solicitado en el artículo 1.4.5, Documento N°8, de acuerdo a los requerimientos dispuestos en los artículos 1.10.2.1, 2.8.2.1 y 1.10.10 de las presentes Bases de Licitación. Este programa incluirá una lista detallada de las actividades de mantenimiento de cada una de las zonas que conforman cada uno de los Establecimientos Penitenciarios de la presente concesión. Será obligación para el Concesionario disponer que la totalidad de las actividades de mantenimiento y reposición se realicen y ejecuten con insumos y materiales de calidad igual o superior a las contenidas en las especificaciones técnicas de los Proyectos Definitivos aprobados por el Inspector Fiscal”.
- Que el artículo 2.8.2.2.1 de las Bases de Licitación dispone que:

“El objetivo principal que deberá lograr el Programa de mantención de la Infraestructura es mantener en buen estado físico y funcional los edificios y recintos, sus instalaciones, obras de paisajismo, y obras complementarias, de manera que las condiciones de seguridad y operación sean normales. Los criterios y normas técnicas que deberán adoptarse en la elaboración y ejecución de dicho plan deberán asegurar en todo momento y por el período que dure la concesión de la obra, que lo anterior se cumpla, y al final de la concesión, se entregue una obra en condiciones de seguir siendo usada de acuerdo al estándar que define el Programa Referencial de Mantención de la Infraestructura correspondiente al artículo 2.8.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El programa anual de mantención de la obra que el Concesionario deberá establecer, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir a lo menos:

- La política de conservación adoptada con su justificación técnica
- Una cuantificación de las obras necesarias de ejecutar para la conservación de edificios y recintos, sus instalaciones, equipos, elementos y obras complementarias, incluyendo análisis de precios unitarios, cubicaciones y estimaciones de mano de obra
- Un cronograma con las operaciones de mantenimiento conjuntamente con las cantidades de obra a ejecutar”.

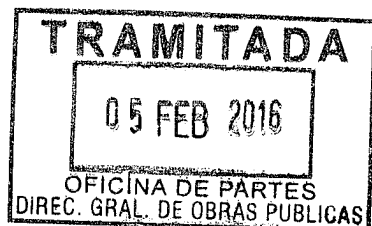
Agregando el inciso 4° de la citada norma que “el incumplimiento de alguna de estas exigencias hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación”.

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c.24, establece una multa de 50 UTM, cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con el Programa de Mantención de la Infraestructura.
- Que mediante carta IFE/WS/2013-0361, de 2013, la Sociedad Concesionaria remitió el Plan completo con las actividades del Plan Anual de Conservación de la Obra (PACO) 2013 que presentan algún grado de retraso al 30 de diciembre de 2013, indicando que respecto de las obras correspondientes al Equipamiento Estándar estarían terminadas en el mes de abril de 2014.
- Que mediante carta IFE/WS/2014-0166, de 22 de abril de 2014, la Sociedad Concesionaria señaló que “los Establecimientos Penitenciarios Santiago 1, Valdivia y Puerto Montt han sufrido retrasos como consecuencia en la demora en la selección del proveedor que cumpla adecuadamente con la envergadura de las obras a realizar, además de las adversas condiciones meteorológicas propias de las zonas en que se encuentran emplazados los establecimientos del Grupo 3, solicitamos a Ud. tenga a bien en considerar la ampliación del plazo para la ejecución de las actividades de pinturas de frecuencia cada 2 y cada 3 años en los Establecimientos Penitenciarios de Valdivia y Puerto Montt; y de las actividades y de las actividades de pinturas de muebles metálicos en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, ambas incluidas en el Plan Anual de Conservación de la Obra 2013”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que respecto de los Establecimientos Penitenciarios que conforman el Grupo 3, la Sociedad Concesionaria no cumplió con el Programa Mantención de la Infraestructura del año 2013, el cual debió ser reprogramado, siendo su fecha límite de ejecución el 30 de abril de 2014, ya que a esa fecha la Concesionaria continuaba ejecutando obras, tal como consta en su carta IFE/WS/2014-0166, de 22 de abril de 2014, en la que presentó una nueva fecha de término para los trabajos.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.2.2 y 2.8.2.1.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 416 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 50 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura del año 2013, correspondientes a los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

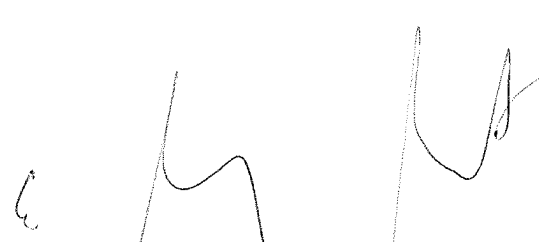
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**




XIMENA PÉREZ MUNOZ  
Directora General de Obras Públicas  
Subrogante

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9567630

  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

  
**ALEXANDER KLOVADENKO RICHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

**INUTILIZADO**